

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2025-MDLH-A

La Huaca, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MDLH-CM, de fecha 29 de mayo del 2025; Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 01 de mayo del 2025; Resolución Directoral N° 000106-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 29 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

El artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala: el alcalde es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, inciso 6) del artículo 20 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2025-MDLH-A

ordenanzas; inciso 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 01 de mayo del 2025, la directora ejecutiva del programa LLAMKASUN PERU, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jessica Milagros Tumi Rivas, aprueba la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025-I".

Qué, mediante Resolución Directoral N° 000106-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 29 de mayo del 2025, la directora ejecutiva del programa LLAMKASUN PERU, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jessica Milagros Tumi Rivas, aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-86), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025-I (Segundo Grupos). Estando entre ellas la identificada con el N° 469 del respectivo anexo, y que corresponde a la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y CONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE FATIMA Y 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 104,729.00, y para un total de beneficiarios de 42 puestos de trabajo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde en funciones encargado Don Alexander Castro Dioses, la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y CONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE FATIMA Y 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA", entre el Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERU, y la Municipalidad Distrital de la Huaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas técnicas intervinientes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal; Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Desarrollo Económico Local; y, la Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA PAITA - DEPARTAMENTO PIURA

(e) ALCALDIA

Alexander Castro Dioses